

OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO IDF-SVP CONFORMADO POR SVP INGENIERÍA S.A.S E INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	<p>CONSORCIO IDF-SVP Representante Legal: Álvaro Hernando Vera Ayala C.C. 1.022.329.221</p> <p>Conformado por:</p> <p>SVP INGENIERÍA S.A.S. NIT. 800.236.111-5 Representante Legal: MARCO AURELIO PASTRANA BORRERO C.C. No. 79.348.422</p> <p>INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S NIT. 900.674.490-2 Representante Legal: ALVARO HERNANDO VERA AYALA C.C. No. 1.022.329.221</p>
NIT / CC	901.296.474-6
OBJETO	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE CONDOTO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ
VALOR	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 237.464.500,00)
PLAZO	CATORCE (14) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.
PLAZO ETAPA I	CINCO (5) MESES
PLAZO ETAPA II	NUEVES (9) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO IDF-SVP CONFORMADO POR SVP INGENIERÍA S.A.S E INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S

FECHA DEL ACTA DE INICIO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA INICIO ETAPA I	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA TERMINACION ETAPA I	24 DE FEBRERO DEL 2021
FECHA DE INICIO ETAPA II	12 DE MARZO DEL 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	14 DE MAYO DE 2021
FECHA DE REINICIO No. 1	29 DE MAYO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN Etapa II:	09 DE OCTUBRE DEL 2021
OTROSI No 01 del 07de octubre del 2021:	PRORROGA POR DOS (2) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN Etapa II	09 DE FEBRERO DEL 2022
Solicitud	Prorroga de la Etapa II por dos meses

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio del 30 de noviembre de 2021, el contratista **CONSORCIO CDI CHOCO** solicitó a la interventoría la prórroga del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-01-2020 (PAF-DAPREII-O-026-2020)** por el término de dos (2) meses, señalando que esta solicitud se hace específicamente para la Etapa II, la cual corresponde a la ejecución de la obra y esta no generará costos para la entidad contratante ni para Findeter, manifestando que las actividades contractuales se vieron afectadas debido al paro minero en todo el Departamento de Choco
2. Que el interventor **CONSORCIO IDF - SVP**, a través de oficio **C. IDF-SVP – 029 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA 3-1-92756-I-01-2020** del 30 de noviembre de 2021, avaló la solicitud del **CONSORCIO CDI CHOCO** y solicitó a la supervisión la prórroga del **CONTRATO DE OBRA NO. 3-1-92756-O-01-2020 (PAF-DAPREII-O-026-2020)** y del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020)** por el término de dos (2) meses en los siguientes términos:

OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO IDF-SVP CONFORMADO POR SVP INGENIERÍA S.A.S E INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S

“Debido a lo anteriormente expuesto la interventoría ve viable la solicitud de prorrogar el contrato por el término de dos meses ya que el paro minero y la mala calidad de mano de obra de la región en acabados limito según cronograma de actividades mínimo de un mes el avance físico de obra.

Así mismo, para el contrato de interventoría se solicita la correspondiente prórroga por el término de dos meses que se otorgue al contratista de la etapa II que nos permita superar los inconvenientes presentados.

Finalmente nos permitimos manifestar que, si la solicitud de esta prórroga del contrato de obra es acogida y atendida por la entidad contratante, cabe destacar que esto no genera mayores costos a la entidad contratante ni a Findeter”.

3. Que la supervisión a través de “CONCEPTO DE SUPERVISIÓN” del 01 de diciembre del 2021 manifestó:

(...)

“De lo anterior, no es ajeno para la supervisión, que se requiere tiempo adicional al plazo contractual para poder solventar las observaciones realizadas y poder recuperar el tiempo que afectó el paro minero en la región. Es preciso aclarar, que el contratista al tener responsabilidad en algunas de las causas de atraso, en caso de hacerse efectiva la prórroga de la etapa II del contrato de obra No. 3-1-92756-O-01-2020 (PAF-DAPREII-O-026-2020) y la etapa II del contrato de interventoría No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020), deberá asumir los costos que esto genere, tal como expresamente lo señaló el contratista de obra en su solicitud, así como la interventoría, que también señaló que la solicitud de prórroga de su contrato, en cuanto a que no generarán costos adicionales ni al contratante ni a Findeter para la ejecución de la obra, ni tampoco mayores costos de permanencia de la interventoría.

Por lo anterior, la supervisión, con el objetivo de que se pueda terminar el proyecto, en condiciones de funcionalidad, a entera satisfacción del cliente y acorde a los requerimientos del anexo técnico, solicita que de acuerdo con la solicitud del contratista de obra y la de interventoría, mediante oficio del CONSORCIO CDI CHOCO del 30 de noviembre de 2021 y el oficio C. IDF-SVP – 029 – Cto 3-1-92756-I-01-2020 del CONSORCIO IDF-SVP de fecha 30 de noviembre de 2021, se proceda a aprobar la PRÓRROGA No. 2 DE LA ETAPA II DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-01-2020 (PAF-DAPREII-O-026-2020), suscrito entre la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A, Administradora y Vocera del Patrimonio Autónomo - Findeter y el CONSORCIO CDI CHOCO por el término de dos (2) meses y PRÓRROGA No. 2 DE LA ETAPA II DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020), por el término de dos (2)

OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO IDF-SVP CONFORMADO POR SVP INGENIERÍA S.A.S E INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S

meses, suscrito entre la Fiduciaria BBVA ASSET MANAGEMENT S.A, Administradora y Vocera del Patrimonio Autónomo - Findeter y el CONSORCIO IDF-SVP, sin requerimiento de recursos adicionales a cargo de la contratante o Findeter”.

(...)

4. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 7 de diciembre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 24, aprobó la prórroga del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-92756-O-01-2020 (PAF- DAPREII-O-026-2020)** y del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020)**, por el término de dos (2) meses.

5. Que la Cláusula Vigésima Cuarta **“MODIFICACIONES CONTRACTUALES”** del CONTRATO DE INTERVENTORIA establece que: *“El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.*
 2. *Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.*
 3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”.*

Por lo anterior, las PARTES han convenido las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020)** por dos (2) meses, esto es, hasta el 9 de abril del 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-01-2020 (PAF-DAPREII-I-032-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y EL CONSORCIO IDF-SVP CONFORMADO POR SVP INGENIERÍA S.A.S E INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 7 días del mes de diciembre de 2021.



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD
FIDUCIARIA vocera y administradora del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE**



ALVARO HERNANDO VERA AYALA

Representante Legal
CONSORCIO IDF-SVP